www.elolfato.com
elolfato
@el_olfato
@elolfatocol

Ibagué, 23 de julio del 2026

Señores,
JUEZ 8VO PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD PARA TRANSMISIÓN DE AUDIENCIA
RADICADO: 202100016.

Reciba un cordial saludo.
Luis Eduardo González Rincón, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de director de la **EDITORIAL EL OLFATO S.A.S**, me permito acudir ante ustedes, para hacer la siguiente solicitud:

HECHOS

PRIMERO. El juzgado 8vo Penal del circuito adelanta el proceso de la referencia en contra del señor **ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA**, por el delito de peculado por uso del Estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué.
SEGUNDO. En dicho proceso se fijó audiencia pública para lectura del sentido del fallo para el 27 de julio del 2026.
TERCERO. Por la connotación pública del procesado, este proceso ha sido de gran impacto para la ciudadanía ibaguereña, por las implicaciones del mismo.
CUARTO. El 19 de mayo del 2026 radiqué solicitud a través de correo electrónico al Juzgado 8vo Penal del Circuito de Ibagué, en la que solicité se le permitiera a la EDITORIAL EL OLFATO S.A.S conectarse y transmitir en vivo la audiencia pública del procesado, con el fin de informar en tiempo real a la ciudadanía.
QUINTO. Dicha solicitud, a la fecha, no ha obtenido respuesta, a pesar de que las instancias judiciales tienen el mismo deber de garantizar la satisfacción del derecho de petición de todo ciudadano.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, reitero respetuosamente mi solicitud en los siguientes términos:

PRIMERO. Permitirle a la **EDITORIAL EL OLFATO S.A.S** conectarse y transmitir en vivo la audiencia pública del procesado, con el fin de informar en tiempo real a la ciudadanía.

www.elolfato.com
elolfato
@el_olfato
@elolfatocol

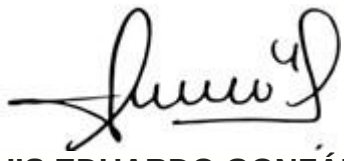
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a la ley 906 de 2004, en su artículo 18 se señala: "***Publicidad.*** La actuación procesal será pública. Tendrán acceso a ella, además de los intervinientes, los medios de comunicación y la comunidad en general. Se exceptúan los casos en los cuales el juez considere que la publicidad de los procedimientos pone en peligro a las víctimas, jurados, testigos, peritos y demás intervinientes; se afecte la seguridad nacional; se exponga a un daño psicológico a los menores de edad que deban intervenir; se menoscabe el derecho del acusado a un juicio justo; o se comprometa seriamente el éxito de la investigación."

Así las cosas, en este caso no concurre causal alguna que evite la publicidad del proceso y el acceso a ella por parte de los medios de comunicación, máxime cuando se trata de un caso de pública connotación en el marco de un delito cometido contra la administración pública.

En el mismo sentido, el artículo 149 de la citada norma indica: "Todas las audiencias que se desarrollen durante la etapa de juzgamiento serán públicas y no se podrá denegar el acceso a nadie, sin decisión judicial previa. Aun cuando se limite la publicidad al máximo, no podrá excluirse a la Fiscalía, el acusado, la defensa, el Ministerio Público, la víctima y su representación legal."

Agradezco su atención.
Cordialmente,



LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RINCÓN
DIRECTOR EL OLFATO